Nº 200 de 19/10/2015



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

- 11.5.- La autorización municipal se otorgará con carácter personal, si bien dentro de su periodo de vigencia podrá ser objeto de transmisión por el titular a otro comerciante, con el cumplimiento de los requisitos siguientes:
- a) Autorización municipal de la transmisión, previa comprobación de que quien se propone como nuevo titular cumple con los requisitos establecidos en el artículo anterior del Decreto 65/2012 de 20 de abril de la Generalitat Valenciana y aquellos otros que las ordenanzas municipales exijan para el otorgamiento de las autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria en el municipio correspondiente.
- b) La autorización de la transmisión expresará el periodo de validez durante el que el titular adquirente podrá desarrollar la actividad. Este periodo será el que reste de vigencia a la autorización inicial que se transmite y en ningún caso supondrá adquirir ningún derecho cuando acabe el periodo de vigencia.
- c) La autorización de la transmisión únicamente podrá facultar para la venta de la misma clase de artículos que venía comercializándose por el titular cedente.
- d) Sin perjuicio de lo anterior, el titular de una autorización no podrá proceder a la transmisión de la misma, en el caso de que en el ejercicio inmediatamente anterior ya hubiese procedido a realizar una transmisión.

Artículo 12.-

- 12.1.- Para la obtención de la autorización municipal se deberá acompañar a la instancia cuyo modelo se adjunta, como Anexo I de la presente Ordenanza, los siguientes datos y documentos: (salvo situaciones de emergencia social).
- a.- Fotocopia del DNI del solicitante de la actividad.
- b.- Fotocopia del alta en del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, modelo 130 ó 131 y los tres últimos trimestres pagados. O en su defecto un certificado de que esta dado de alta en el Ministerio de Economía y Hacienda (Agencia Tributaria).
- c.- Fotocopia del último recibo pagado de Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- d.- Indicación del tipo de producto ofrecido a la venta, y metros que necesite.
- e.- En caso de tratarse de extranjeros, se deberá acreditar la tenencia del permiso de residencia y trabajo por cuenta propia en España, así como los demás requisitos que exigen las disposiciones vigentes.
- f.- Dos fotografías tamaño carné.
- g.- Certificado acreditativo de la inscripción en el Registro General de Comerciantes y Comercio o en su caso el documento acreditativo de la inscripción (R.A.C).
- h.- Cuando se solicite autorización para la venta no sedentaria de productos alimenticios, se requerirá la presentación del carné de manipulador de alimentos, en aquellos productos que sanitariamente sea obligatoria como por ejemplo (verduras, olivas, embutidos, ultramarinos, pastas etc.)
- i.- Orden de domiciliación bancaria firmada por el titular y sellada por la entidad bancaria que los tramite.

ADEMÁS DEBERÁ PRESENTAR EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL PERIODO DE LA SOLICITUD

12.2.- En el desarrollo de su actividad mercantil, los vendedores no sedentarios deberán observar lo dispuesto en la normativa vigente, en cada momento sobre el ejercicio del comercio, disciplina de mercado y defensa de los consumidores y

ick. 4XVM.QVUES6ADV0X7ZDXNH6Si,44 | Verificación: http://guandamande/segura sedelectronica est

AMENTOS

Pág. 5